

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2021 01278** 00.

Teniendo en cuenta que no obstante el actor haber allegado escrito con el que pretendía subsanar la demanda en los términos establecido en providencia de 25 de enero de 2022 (archivo 007), la parte interesada no cumplió con la carga impuesta en el numeral 3° en tanto, pese a enunciar que el poder se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación, verificado el mismo (ver folio 002) no se constató dicha circunstancia, el Juzgado, conforme a lo reglado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar el presente proceso ejecutivo por COOPENSIONADOS SC contra ROBINSON EULISES CASTELLANOS REYES.

Segundo: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 22 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria